



CARTA CIRCULAR DDEC-WIOA-07-2022

20 de septiembre de 2022

Presidentes de Juntas de Alcaldes y Alcaldes, Presidentes Juntas Locales de Desarrollo Laboral, Directores Ejecutivos, Operadores de los Centros de Gestión Única¹

ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS DE LOS ALDL EN LABORES DE EMERGENCIA DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL HURACÁN FIONA

Hemos recibidos varias preguntas en relación con el apoyo en los procesos de recuperación tras el paso del Huracán Fiona que los empleados que laboran en las Áreas Locales de Desarrollo Laboral (ALDL) pudieran brindar a los municipios.

El 2 CFR 200.403(a) dispone que para ser permisible un costo debe ser necesario, razonable y asignable (*allocable*) a la ejecución de la asignación federal. A su vez, el 2 CFR 200.405(a) aclara que un costo es asignable a una subvención federal cuando se incurre específicamente para y en beneficio de la subvención y es necesario para la operación de la entidad no federal.

Los empleados que laboran en las ALDL son pagados con fondos provenientes de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) y sus funciones, según descritas en su hoja de deberes, están directamente atadas a la consecución de los programas de dicha Ley federal. Por lo que, si algún empleado de un ALDL realizare funciones que no estén directamente ligadas con o para

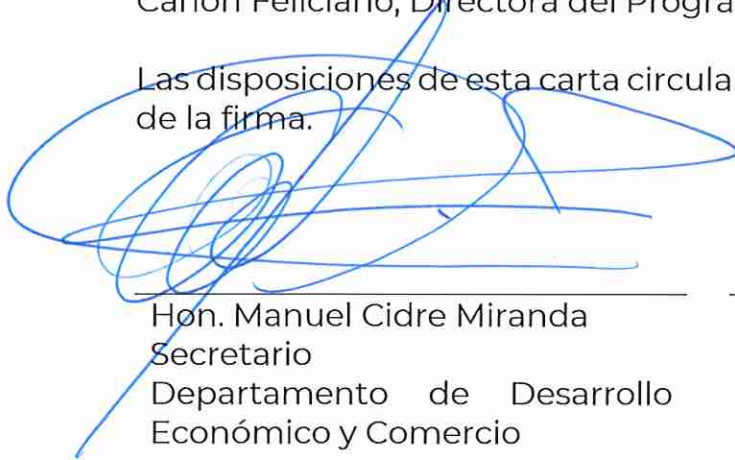
¹ Las normativas del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) al que pertenece el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido en ley. Por lo tanto, para propósitos de esta Carta Circular, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se utiliza sin hacer alusión a géneros.

beneficio de los programas de WIOA, su remuneración no sería asignable al programa federal y por ende no sería permisible bajo la regulación aplicable. De otra parte, consultamos con el Departamento del Trabajo Federal (DOL) este asunto, y se nos indicó que en efecto el personal de los ALDL remunerados con fondos de la Ley WIOA, solo pueden realizar tareas relacionadas con lograr los objetivos de los diferentes programas, a su vez atadas al Plan Local y Plan Estatal.

Así las cosas, conforme a la regulación federal antes citada y según consultado con el DOL, ningún empleado de los ALDLs en la isla puede realizar tareas que no estén directamente relacionadas con las descritas en su hoja de deberes y que no se consideren necesarias y razonables para los fines de la asignación federal de WIOA; e.g. realizar labores de apoyo en los procesos de recuperación de algún municipio tras el paso del Huracán Fiona.

Para información adicional, pueden comunicarse con la Lcda. Jenny Mar Cañón Feliciano, Directora del Programa de Desarrollo Laboral.

Las disposiciones de esta carta circular tienen vigencia inmediata a partir de la firma.



Hon. Manuel Cidre Miranda
Secretario
Departamento de Desarrollo
Económico y Comercio



Lcda. Jenny Mar Cañón Feliciano
Directora
Programa de Desarrollo Laboral

